



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3753- 2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 de setiembre de 2014

VISTO:

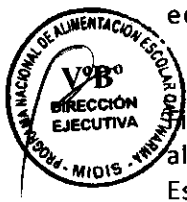
La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0238-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de enero de 2014, el Memorando N° 624-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, de la Unidad Territorial de Puno, Memorando N° 2095-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 4002-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

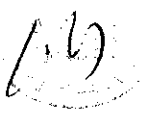
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

 Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0238-2014-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Puno 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

 Que, mediante el Memorando N° 624-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, el Jefe de la Unidad Territorial de Puno, solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra Puno 2; toda vez que la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante Oficio N° 015-2014-MPL/ALCA, señala que el Sr. Néstor Felipe Colque Limachi, es el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Lampa y a través del Oficio N° 122-2014-DIRESA-PUNO-REDESS-LSMPS/D.-, se designa a la Sra. Raisa Clorinda Camacho Chirinos, como representante de la Red de Salud de Lampa, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 2095-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 1059-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-MMFA, Informe N° 00177-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-TMGP y memorando de visto;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Puno 2, incorporando al Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, Sr. Néstor Felipe Colque Limachi y como representante de la Red de Salud de Lampa, Sra. Raisa Clorinda Camacho Chirinos, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0238-2014-

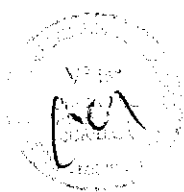
MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

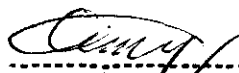
Artículo 2°.- El Comité de Compra Puno 2 está integrada por:

- Sra. Anastasia Afancho Quispe, representante de las padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 71010;
- Sra. Flar de María Zela Quisacala, representante de las padres de familia del nivel inicial, de la Institución Educativa Pública N° 251;
- Sr. Néstor Felipe Colque Limachi, par la Municipalidad Provincial de Lampa;
- Sra. Raisa Clorinda Camacho Chirinos, representante de la Dirección de la Red de Salud de Lampa;
- Sr. Gonzala Sata Tumi, Gobernador de la Provincia de Lampa.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial de Puno y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




ECON. MARIA ISABEL WONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAU MINAM
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

